



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de octubre de 2024, con corrección de errores en las Junta de Gobierno Local de 04 y 25 de febrero de 2025, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“19/ 810.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Biblioteca y elevada por el Concejale Delegado Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 2/2024000002146 (Gasto 20240000001462)

Asunto: Aprobación de encargo a medio propio para la GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES y suscripción de convenio de formalización del Encargo de medio propio a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Encargo a Medio Propio.

Fecha de iniciación: Del 24 al 27 de octubre 2024

Visto el Expediente administrativo iniciado por Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por Junta de Gobierno Local del ENCARGO A MEDIO PROPIO a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, para LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES y la suscripción, a tal efecto, del correspondiente Convenio, se han apreciado los siguientes y verídicos:

Hechos

Primero. – Que el Sector Público tiene como tarea inexcusable, que concierne a las bibliotecas públicas, el fomento de la lectura, desarrollando actividades que promuevan el hábito lector, definiendo los conceptos fundamentales la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, que en su artículo 1.4 indica que “los poderes públicos organizarán y ejecutarán, de manera permanente, campañas de fomento de la lectura y fortalecimiento del sistema bibliotecario público”, así como en el artículo 4 referido a los planes de fomento de la lectura, deberán tener “especial consideración en el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad”

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas reconoce en su preámbulo la promoción de la lectura, entendiéndola como una herramienta básica para el aprendizaje continuo, y subraya el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad

Segundo. – Que por Providencia de inicio de fecha 29 de agosto de 2024 del Concejal de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en su condición de Concejal Delegado, se justifica y determina la necesidad e idoneidad de encargarse la GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES

Tercero. – Que el presente encargo se enmarcará dentro de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el art. 26. 2 Apartado b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, deberá prestar los servicios de biblioteca pública.

Cuarto.- Que el servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria del libro de Móstoles 2024, que se pretende encargar a la Sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A, no puede acometerse con los recursos técnicos y humanos propios de las bibliotecas municipales del Ayuntamiento de Móstoles por la alta especialización de los trabajos a realizar, ya que no cuentan con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende la celebración de una Feria del Libro.

Quinto. – Que la Providencia de inicio referida es consecuencia del Informe Técnico de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por la Técnico Jefa de Sección de la Biblioteca Municipal Central de Móstoles, en el que se justifica la necesidad e idoneidad de la formalización del Encargo como consecuencia, entre otros motivos, de que dicha entidad dispone de medios suficientes e idóneos para la Gestión del Servicio de Organización, Gestión, Infraestructura y Desarrollo de la Feria del Libro De Móstoles, y que el encargo se configura como una opción más eficiente que la contratación pública.

Sexto. - Que se realiza el informe técnico de coste económico del Encargo a medio propio, en el que se determina el coste de las actividades a realizar, atendiendo a las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Móstoles y diligenciadas por la Secretaría general del mismo. (Se adjunta documento)

En dicho informe se determina el coste del proyecto en un importe de 36.000 €.



Ayuntamiento de Móstoles

Así mismo, se pone de relieve que se configura como una opción más eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz, aplicando los criterios de rentabilidad económica.

Séptimo. – El informe de fecha 19/09/2024, emitido por el Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A, determina la capacidad técnica y la suficiencia de medios de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A para llevar a cabo el encargo, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de la sociedad como medio propio establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. – Se incluye en el expediente informe del Técnico Municipal informando favorablemente.

Noveno. – Se aporta documento de retención de crédito por importe de 36.000 euros que se corresponde con el importe del proyecto de Feria del Libro de Móstoles.

Décimo. - Se aporta informe de repercusiones presupuestarias del contrato y estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 18/09/2024.

Undécimo. - Que, con fecha de 25 de septiembre de 2024, se ha emitido Informe Jurídico número 94_/2024-V, por la Asesoría Jurídica del/ Ayuntamiento, según la cual no existe /inconveniente jurídico alguno para la ejecución de la Encomienda de Gestión.

Duodécimo. - Que, con fecha de 9 de octubre de 2024, se ha emitido Informe favorable de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El artículo 32, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su punto 1. "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

"El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá consideración de contrato"

Segundo. Finalmente señalar, que el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

"3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley".

Tercero. - Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su Artículo 2, donde dice: "La gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito en las siguientes actividades:

1º) El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.

2º) La promoción económica del municipio de Móstoles.

3º) La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben el marco de los planes estratégicos y programas de carácter municipal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos".

Y establece como actividad específica, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

"Patrocinar, celebrar, fomentar e impulsar la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y eventos relacionados con las actividades propias que conforman el objeto social"

En este sentido, el Apartado 6º del Artículo 2 indica que: "La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio (M.P.) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos de la aplicación del artículo 32 y ss de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso".
Por todo lo anteriormente expuesto:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente

Resolución:

"**Primero.** – Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., para la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria del libro de Móstoles 2024. La duración del encargo coincidirá con el periodo de ejecución y desarrollo de la Feria del Libro, cuya realización ésta prevista durante los días 24 a 27 de octubre de 2024.

"**Segundo:** Aprobar la suscripción de un Convenio para la ejecución del Encargo aprobado y autorizar y disponer un gasto por importe de 36.000 € (IVA incluido).



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero. – Autorizar D. Daniel Martín Hernández, Concejal de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, la firma del convenio para el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Cuarto. – Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que conste y surta sus efectos, conforme al Art. 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Por ausencia puntual

(Decreto 2742/23, de 19 de junio)

Fdo. Gabriel Montaserín Prieto

